ACUERDO DE CONCEJO 008-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 06 de Marzo de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 05-2024-SOC-MDY de fecha 6 de marzo de 2024, el numeral 15 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así también el artículo 41° estipula que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Expediente Externo N° 00440-2024 de fecha 09 de enero de 2024, el administrado Milton Cesar Reátegui Vargas, solicita que se levante las observaciones recaída en el título de presentación N° 2023-03344989 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 108 del Reglamento de Inscripciones de Registro de Predios, establece que dentro de los requisitos legales para la admisión de la inscripción de la reversión de la donación es el acompañamiento del duplicado de la Carta Notarial cursada al donatario, anticipado o sus herederos, con la constancia de su entrega o de sus circunstancias de su diligenciamiento; sin embargo, se adjunta copia fedateada del Oficio N° 242-2014-MP-FN-GG-OCPABI, la que NO cumple con los requisitos mínimos legales de validez y fehaciencia, que establece el artículo antes señalado, toda vez que, el oficio señalado versa sobre una comunicación del donatario al donante, así como NO se trata de una comunicación fehaciente, ya que la copia fedateada NO tiene ningún mecanismo de certeza sobre su diligenciamiento.

Que, así como también hay que tener en cuenta que las normas que regulan la reversión de la donación, exige la comunicación fehaciente de parte del DONANTE hacia el DONATARIO, vale decir, la exigencia formal, es que se acredite la comunicación de la intención de revertir la donación de parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA hacia la FISCALIA. Situación que no se está acreditando, ya que la comunicación presentada versa sobre una comunicación entre la Fiscalía hacia la Municipalidad, la cual presenta los defectos ya señalados. Por lo que, se subsane como corresponda. Asimismo, el Artículo 1640 del Código Civil, señala: "No produce efecto la revocación si dentro de sesenta días hecha por el donante, no se comunica en forma indubitable al donatario o a sus herederos".

Que, Mediante Informe N° 363-2023-MDY-GACT-OAL/ELAO de fecha 04 de octubre de 2023, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en la que concluye, RECOMENDANDO lo siguiente: "derivar todos los actuados al Superior Jerárquico, para que a través de sesión de concejo se actualice el ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDY de fecha 26 de marzo de 2014, en virtud al ARTICULO SEGUNDO: POR UNANIMIDAD: Aprobar, la reversión del terreno ubicado en el Jr. Los Renacos Mz. 24, Lt. 02, del Plano Regulador del Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, inscrita en la Partida Registral N° 11014438 de la Zona Registral N° IV-Pucallpa, donado a favor del Ministerio Público; consecuentemente, la inscripción ante los registros públicos mediante escritura pública.

Que, con Proveído N° 107-2023-MDY-GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Juridica remite el expediente a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial indicando lo siguiente: de la revisión se advierte, que solicitan a través de sesión de concejo, se actualice el ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDY de fecha 26 de marzo de 2014, sin embargo, en la anotación de Tacha N° de TITULO: 2020-00023417 de fecha de presentación 06 de enero de 2020, en el que solicitan en anexar la copia certificada por funcionario que conserva en su matriz, del Oficio N° 242-2014-MP-FN-GG-OCPABI, en ese sentido se ve por conveniente que se derive al área competente a efectos de continuar con el tramite respectivo. En efecto, la Gerencia de Acondicionamiento, mediante Constancia de Notificación de fecha 15 de noviembre de 2023, se le hizo extensiva la copia fedateada del oficio N° 242-2014-MP-FN-GG-OCPABI, el administrado MILTON CESAR REATEGUI VARGAS, en razón a continuarse con la inscripción de la reversión ante los registros públicos.

Que, Mediante Expediente Externo N° 00440-2024 de fecha 09 de enero de 2024, el administrado Milton Cesar Reátegui Vargas, solicita que se levante las observaciones recaída en el título de presentación N° 2023-03344989 de fecha 22 de diciembre de 2023, seguidamente, mediante Informe Legal N° 008-2024/ELAO de fecha 25 de enero de 2024, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial recomienda lo siguiente: que a través de sesión de concejo se actualice el ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDY de fecha 26 de marzo de 2014, sobre la aprobación de la reversión con respecto al lote de terreno ubicado en el Jr. Los Renacos Mz. 24 Lt. 2, del plano regulador de Puerto Callao, inscrita en la partida electrónica N° 11014438; Dejando constancia que la suscrita se comunicó con el profesional de registros públicos, quien estaba a cargo de la evaluación registral, quien brevemente fue claro en señalar que se requiere una actualización debido al tiempo, el mismo que se deberá cursar a través de carta notarial al donatario, y posterior a ello se deberá adjuntar la constancia del diligenciamiento; asimismo, la actualización está fundamentada, que ya transcurrieron más de 10 años, desde la aprobación del acuerdo de concejo N° 028-2014-MDY de fecha 26 de marzo de 2014, y de acuerdo al Artículo 1640 del CC, ya no producirá efecto la revocación. Finalmente, con Informe N° 017-2024-MDY-GACT de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial deriva el expediente a la Gerencia Municipal para actualización de Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe Legal n° 091-2024-MDY-GAJ, de fecha 8 de febrero de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: VIABLE, la ACTUALIZACION DE ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDY de fecha 26 de marzo de 2014, en virtud al ARTICULO SEGUNDO: POR UNANIMIDAD: se Aprobó, la reversión del terreno ubicado en el Jr. Los Renacos Mz. 24 Lt. 02, del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, inscrita en la Partida Registral N° 11014438 de la Zona Registral N° IV - Pucallpa, a favor del Ministerio Publico; en atención a los informes técnicos y legal.

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-SOC-MDY de fecha 6 de Marzo de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **Mayoría Calificada** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la ACTUALIZACION DE ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDY de fecha 26 de marzo de 2014, en virtud al ARTICULO SEGUNDO: POR UNANIMIDAD: se Aprobó, la reversión del terreno ubicado en el Jr. Los Renacos Mz. 24 Lt. 02, del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, inscrita en la Partida Registral N° 11014438 de la Zona Registral N° IV - Pucallpa, a favor del Ministerio Publico; en atención a los informes técnicos y legal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, Encargar el cumplimiento del Presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Informacion la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA